



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**VISTOS**, el Informe N° 561-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Informe N° 002027-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de setiembre de 2025; y los Expedientes N° 133247-2025/MC, N° 143630-2025/MC y N° 146295-2025/MC mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EDIPO REY"*, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 133247-2025/MC, de fecha 8 de setiembre de 2025, Tahira Castro Guanilo, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*EDIPO REY*" por realizarse del 10 al 12 octubre de 2025, en la Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N° 2351-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural. Asimismo, se solicitó adjuntar el texto escénico, a través de la cual se pueda evidenciar el cumplimiento de los criterios de evaluación de la norma vigente;

Que, con los Expedientes N° 143630-2025/MC y N° 146295-2025/MC de fechas 23 y 27 de setiembre de 2025, respectivamente la solicitante levantó las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EDIPO REY*" relata la historia de Edipo en la ciudad de Tebas, azotada por una peste mortal. Ante la urgencia de salvar a su pueblo, el rey consulta al Oráculo de Delfos en busca de respuestas, sin sospechar que las revelaciones lo llevarán a descubrir la verdad sobre su origen. En el transcurso de su investigación, se revela el cumplimiento de una profecía trágica: Edipo, sin saberlo, ha asesinado a su padre, el rey Layo, y ha contraído matrimonio con su madre, Yocasta;

Que, "*EDIPO REY*" es una obra de Sófocles, versión de Carlos Delgado Morris; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se desarrolla a través de la actuación en vivo de un elenco que, mediante la voz, el movimiento corporal y la interacción con el público al encarnar personajes de un texto clásico de la tragedia griega. Cuenta con la dirección de Carlos Delgado Morris y el elenco conformado por: María Jimena Angulo, Víctor Bullón, Tahira Castro, Gabriela Chávez, Andrea De La Cruz, Andrea Marquina, Maricielo Pérez, Francis Vega y Fernanda Vizcarra;

Que, de acuerdo al Informe N° 561-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 18 de setiembre de 2025, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EDIPO REY*" es una obra teatral basada en la creación de Sófocles, versión de Carlos Delgado Morris, aborda temas universales y atemporales como el destino y la imposibilidad de escapar del mismo, la responsabilidad de quienes ejercen el poder frente a la comunidad, los vínculos familiares atravesados por secretos y culpas, los celos y la búsqueda de la verdad. Asimismo, plantea una reflexión sobre la relación entre individuo y poder político, evidenciando como las decisiones de los gobernantes repercuten en el bienestar colectivo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El contenido del espectáculo "*EDIPO REY*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra conecta con la realidad peruana al reflexionar con respecto a la responsabilidad de los líderes y como influyen sus decisiones para fortalecer el bienestar general. En el ámbito internacional, la pieza teatral es un clásico griego que forma parte del patrimonio cultural universal y ha sido representada en diversos países y contextos históricos. Cabe mencionar, que su vigencia en la tradición teatral demuestra su vigencia como referente dramático y su capacidad de adaptarse a distintas culturas. Por otro lado, la obra muestra la soberbia, la negación, la desesperación y el dolor como actitudes propias de la condición humana, que generan efectos negativos sino se colocan límites sanos. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "*EDIPO REY*", representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a reinterpretar un clásico de la dramaturgia universal, acercándolo a nuevos públicos mediante un lenguaje escénico contemporáneo. En ese sentido, promueve el diálogo sobre temas como la responsabilidad política, la verdad y la justicia. Asimismo, impulsa un debate constructivo sobre la relación entre el individuo, la familia y el poder, contribuyendo a la formación crítica de los espectadores;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*EDIPO REY*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la paz, el respeto, la solidaridad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la búsqueda de la verdad y la responsabilidad frente a la comunidad. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque genera una reflexión sobre la condición humana, el autoconocimiento y la vida en sociedad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*EDIPO REY*", por realizarse del 10 al 12 octubre de 2025, se desarrollará en la Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 122 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio Zona Edipo (General) el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) y S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio Zona Tebas el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Estudiantes y Jubilados (toda la temporada) el costo de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario, que cuenta con 122 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002027-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*EDIPO REY*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*EDIPO REY*", por realizarse del 10 al 12 octubre de 2025, en la Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 133247-2025/MC, N° 143630-2025/MC y N° 146295-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **GWLLTL**